CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 005-2025-OCI/0414-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SATIPO, SATIPO, JUNÍN

"EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN""

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 25 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

SATIPO, 26 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 005-2025-OCI/0414-SOO

"EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN""

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	21
IV.	CONCLUSIÓN	21
V.	RECOMENDACIÓN	21
	APÉNDICES	23

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 005-2025-OCI/0414-SOO

"EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN""

I ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Satipo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0414-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y n.º 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

II SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física realizada a la obra: "Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal Satipo, distrito de Satipo de la provincia de Satipo del departamento de Junín", en adelante "la Obra", y de la revisión efectuada a la documentación generada por el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", de la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante la "Entidad", se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta utilización de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de los objetivos en la ejecución de la Obra.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

2.1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN DE OBRA ESTARÍAN PERMITIENDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y PRECIOS QUE NO COINCIDEN CON LAS COTIZACIONES, PUDIENDO GENERAR SOBRECOSTOS Y PONIENDO EN RIESGO LA FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

Mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS[1] de 10 de diciembre de 2024, la Entidad resolvió declarar procedente el expediente de Adicional y Deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, en adelante **"el Expediente"**, de acuerdo al siguiente detalle:

(Ver imagen en la siguiente página)

[1] Suscrito por el Gerente Municipal, señor Marco Antonio Campos Gonzales, y visado por las oficinas de Asesoría Jurídica, gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, subgerencia de Presupuesto y subgerencia de Obras Públicas.

Cuadro n.° 1
Adicional y deductivo vinculante n.° 1

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL TOTAL (S/)	DEDUCTIVO TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	210 527,25	97 676,34
GASTOS GENERALES	11 011,16	5 108,74
UTILIDADES	9 221,09	4 278,22
SUB-TOTAL	230 759,50	107 063,31
IMPUESTOS IGV (18%)	0,00	0,00
COSTOS DE EJECUCION DE OBRA	230 759,50	107 063,31
RESULTANTE INCIDENCIA	123 696,19 4,7416347 %	

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.
Fuente: Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Cabe indicar que mediante Contrato de ejecución de obra n.° 011-2024-MPS/GM de 11 de julio de 2024 se contrató al Consorcio Plaza Satipo, integrado por las empresas LAAM Satipo S.A.C. e Inversiones SINCONMAQ S.R.L., por el monto de S/2 608 724,58 para la ejecución de la Obra; de igual forma mediante Contrato de consultoría de obra n.° 012-2024-MPS/GM de 25 de julio de 2024 se contrató al consorcio Satipo, integrado por el señor Víctor Raúl Arzapalo Callupe y la empresa INVERSIONES DR. HIERROS E.I.R.L., por el monto de S/ 129 319,10 para la supervisión de la misma.

Asimismo, la ejecución de la prestación adicional de obra se realiza dentro del periodo correspondiente al Expediente, el cual establecía el otorgamiento de catorce (14) días calendarios, periodo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0274-2024-GDUI/MPS[2] de 13 de diciembre de 2024 para la ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Ampliación de plazo n.° 2

AMPLIACION DE PLAZO N.° 02	FECHA
FECHA DE INICIO DE OBRA	13/07/2024
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	09/12/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	03 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	10/12/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	14 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	13/12/2024

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.
Fuente: Resolución Gerencial n.° 0274-2024-GM/MPS de 13 de diciembre de 2024.

Ahora bien, de la inspección física realizada a la Obra el 11 de febrero de 2025, la cual se documentó mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL de la misma fecha y suscrita por representantes del OCI y la Entidad[3], se anotó, entre otros, que la obra se encuentra suspendida desde el 20 de diciembre de 2024, esto último de acuerdo al "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 20 de diciembre de 2024 por representantes de la Entidad[4], el contratista[5] y la supervisión[6]; entonces, se desprende que del plazo otorgado para la ejecución de las prestaciones adicionales del Expediente (ampliación de plazo n.° 2), se habrían ejecutado siete (7) días calendarios, quedando un saldo de otros siete (7) días calendarios.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

[2] Suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, señor Alain Geismar Chávez Utos, con visto bueno de las oficinas de subgerencia de Obras Públicas y Asesoría Jurídica.
[3] Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Señor Alain Geismar Chávez Utos, y Sugerente de Obras Públicas, Señor Willard Christian Sierra Carhuamaca
[4] Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Señor Alain Geismar Chávez Utos, y Sugerente de Obras Públicas, Señor Cristopher Emerson Lapa Ramos.
[5] Representante Legal, señor Jhon Ronal Lago Silva, y Residente de Obra, Señor José Luis Calixto Gavino.
[6] Representante Legal, señor Jacson Valles Vega, y Supervisor de Obra, señor Franc Rubén Huisa Quispe.

Sin embargo, de la revisión del Expediente, el cual fue puesto de conocimiento a este OCI a través del oficio n.° 139-2024-GM/MPS de 4 de diciembre de 2024 por el Gerente Municipal[7] de la Entidad, se advierte que se estarían ejecutando partidas de obra del Expediente, el cual presenta inconsistencias y limitada justificación e información en la elaboración de sus documentos conformantes, tal como se detalla a continuación:

Del título 03. Arquitectura

De la revisión de la justificación del Expediente, se evidenció que el Residente de Obra[8], registró mediante asiento de obra n.° 229 de 20 de noviembre de 2024, con el tipo de **"CONSULTAS",** presuntas deficiencias en el expediente técnico, respecto a la partida de obra TACHOS DE BASURA TIPO 01/INCLUIDO MECANISMO S/DISEÑO (03.01.06.01) lo siguiente:

> *"(…)*
> *Según la carta MULTIPLE N° 0258-2024-MPS/SGOP, la entidad notifica los criterios técnicos a considerar para la colocación de puntos limpios en el proyecto, donde menciona que lo propuesto en el expediente técnico original estos contenedores no cumplen la función de contenedores soterrados en ese sentido recomienda remplazar por 4 puntos limpios teniendo en cuenta el diseño propuesto por el área de AMBIENTE según INFORME N° 0795-2024-SGGMRS-GA/MPS. Para el funcionamiento de sistema es necesario realizar dichos cambios.*
> *(…)"*

De dicho asiento se desprende que el residente de obra realizó una consulta al supervisor de obra sobre una posible modificación[9] del expediente técnico de obra primigenio, relacionado al cambio de sistema de almacenamiento de residuos sólidos; entonces, el supervisor de obra[10], mediante asiento de obra n.° 232 de 21 de noviembre de 2024, del tipo **"RESPUESTAS A CONSULTAS"**, respondió la consulta con relación a los contenedores propuestos inicialmente, indicando que:

> *"ES NECESARIO REEMPLAZAR POR LOS 4 PUNTOS LIMPIOS TENIENDO EN CUENTA EL DISEÑO PROPUESTO POR EL AREA DE AMBIENTE SEGÚN INFORME N° 0795-2024-SGGMRS-GA/MPS. PARA EL FUNCIONAMIEMTO DEL SISTEMA ES NECESARIO REALIZAR DICHOS CAMBIOS".*

Seguidamente, el supervisor de obra mediante informe n.° 25-2024/JS[11], de 22 de noviembre de 2024, ratificó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, considerando las modificaciones relacionadas a los contenedores, el cual fue elevado a la Entidad[12] a través de la carta n.° 027-SO-CS/2024 de 22 de noviembre de 2024, el cual no tuvo respuesta.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

[7] Señor Marco Antonio Campos Gonzales.
[8] José Luis Calixto Gavino.
[9] Las modificaciones en la fase de ejecución de las inversiones mantienen los mismos requerimientos que en la fase previa, antes de la aprobación del expediente técnico, es decir, no se permiten modificaciones que vayan en contra de la concepción técnica ni al dimensionamiento del proyecto de inversión
[10] Señor Franc Rubén Huisa Quispe.
[11] Dirigido al representante legal del Consorcio Satipo, señor Jacson Valles Vega.
[12] Dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, Señor Cesar Augusto Merea Tello.

Al respecto, el artículo 193°[13]. Consultas sobre ocurrencias en la obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[14], en adelante "el Reglamento", establece en sus numerales 193.1 y 193.2, respecto a las consultas, que:

> *"(…)*
> *193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*
> *193.2. **En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra (…)***
> *(…)"*

En ese sentido, de la revisión del Expediente, no se evidenció la presentación del informe técnico por parte del Residente de obra sustentando la consulta respecto a los contenedores propuestos inicialmente en el expediente primigenio; asimismo, el Supervisor de obra no anotó dicha omisión en el Cuaderno de Obra digital, dando como no presentada la consulta, más por el contrario ratifico ante la Entidad una necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra a raíz de una consulta sin la presentación del documento técnico sustentatorio.

Del título 04. Instalaciones Sanitarias

De la revisión de la Memoria de Cálculo, de la justificación del Expediente, se puede advertir que el numeral 1. Descripción del Proyecto, indica que: *"(…) El sistema de filtración está diseñado para garantizar la calidad del agua, cumplimiento con las normas técnicas peruanas vigentes para el uso recreativo y ornamental de agua, en especial la Norma Técnica Peruana NTP 334. 050-2 (…)"*, (lo subrayado es agregado), haciendo referencia a una norma técnica no relacionada a instalaciones sanitarias, y mucho menos a sistemas de filtración, toda vez que la Norma Técnica Peruana 334.050:2015 (revisada el 2024) "CEMENTOS. Cementos Portland Blanco", establece los requisitos y clasificación de los cementos Portland para usos generales y especiales en el Perú, por lo que su uso y/o aplicación no corresponde para la memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias.

También, se advierte que en el desarrollo del numeral 3. Skimmers[15] o Desnatadores, para el cálculo del número de desnatadores y las distancias entre sí, se determinó que el número de estos accesorios sería de una (1) unidad según se aprecia en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

[13] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entraron en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

[14] Numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

[15] Accesorio sanitario utilizado para el mantenimiento y limpieza de fuentes de agua que permite eliminar la suciedad superficial que quede suspendida en el agua.

Imagen n.° 1
Cantidad de desnatadores

3. Skimmers o Desnatadores

N_s = Numero de Skimmer

$Distancia_S$ = Distancia Skimmer

$$N_s := \left\| \begin{array}{l} \text{if } tipo = \text{"Publico"} \\ \quad N_s \leftarrow \dfrac{Ap}{35 \cdot m^2} \\ \text{else} \\ \quad N_s \leftarrow \dfrac{Ap}{25 \cdot m^2} \end{array} \right.$$

$N_s = 1.038$ $\quad \boxed{N_s := 1}$ $\quad Distancia_S := \dfrac{R}{N_s + 1} = 1.7\ m$

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Sin embargo, los Análisis de Costos Unitarios de las partidas de cuarto orden del Presupuesto Adicional n.° 1: Pileta Central – Equipamiento Filtración (04.01.01.01) y Pileta Tipo 2 – Equipamiento Filtración (04.01.01.04), indican que se utilizarán dos (2) piezas de Desnatador / Skimmer 6" (Cod. 300010016), por lo que no se estaría haciendo cumplir lo que inicialmente determinó y recomendó la memoria de cálculo respecto al número de desnatadores; lo descrito se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
ACU de equipamiento de filtración de la pileta central

Partida: 04.01.01.01 PILETA CENTRAL - EQUIPAMIENTO FILTRACION — Rendimiento:1 und/Día

Costo Unit. por und: 10,680.00

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						1,017.60
470010001	Operario	hh	3.00	24.0000	27.82	667.68
470014471	Oficial	hh	2.00	16.0000	21.87	349.92
MATERIALES						9,631.87
300011435	Cinta Teflon	rll	-	5.0000	1.60	8.00
300010016	Desnatador / Skimmer 6"	pza	-	2.0000	1,209.60	2,419.20
300010017	Rejilla de Fondo con Base	und	-	1.0000	532.98	532.98
300010018	Boquilla de Retorno	und	-	1.0000	57.11	57.11
300010021	Regulador Automatico de PH	und	-	1.0000	1,942.76	1,942.76
300010022	Clorador Salino	und	-	1.0000	1,917.33	1,917.33
120010002	Cuadro electrico de maniobra filtracion y transformador para proyector	und	-	1.0000	1,834.89	1,834.89
100010786	Válvula Esférica PVC con doble Unión de 1"-3"	pza	-	4.0000	229.90	919.60
EQUIPO						30.53

CONSORCIO ATIEL
Arq. Freddy Rubén Huisa Quispe
SUPERVISOR DE OBRA
CAP: 10227

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.° 3
ACU de equipamiento de filtración de la pileta tipo 2

Partida: 04.01.01.04 PILETA TIPO 2 - EQUIPAMIENTO FILTRACION — Rendimiento:1 und/Dia

Costo Unit. por und: 10,680.00

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						1,017.60
470010001	Operario	hh	3.00	24.0000	27.82	667.68
470014471	Oficial	hh	2.00	16.0000	21.87	349.92
MATERIALES						9,631.87
300011435	Cinta Teflon	rll	-	5.0000	1.60	8.00
300010016	Desnatador / Skimmer 6"	pza	-	2.0000	1,209.60	2,419.20
300010017	Rejilla de Fondo con Base	und	-	1.0000	532.98	532.98
300010018	Boquilla de Retorno	und	-	1.0000	57.11	57.11
300010021	Regulador Automatico de PH	und	-	1.0000	1,942.76	1,942.76
300010022	Clorador Salino	und	-	1.0000	1,917.33	1,917.33
120010002	Cuadro electrico de maniobra filtracion y transformador para proyector	und	-	1.0000	1,834.89	1,834.89
00010786	Válvula Esférica PVC con doble Unión de 1"-3"	pza	-	4.0000	229.90	919.60

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Asimismo, se advierte de los Análisis de Costos Unitarios antes presentados que cada uno de estos recursos tienen precios unitarios de S/1 209,60, por encima de lo señalado en la cotización n.° 001-0022251 de 18 de noviembre de 2024 por la empresa HIDRO WORKS S.A.C., adjunto al Expediente, en la que se indica que el precio unitario para este material es de S/105.00, por lo que no se estaría considerado los precios unitarios obtenidos a través de la indagación de mercado para la elaboración del presupuesto de Adicional n.° 1, estando estos sobrestimados.

Imagen n.° 4
Cotización n.° 001-0022251 de 18 de noviembre de 2024

Hidro Works

HIDRO WORKS S.A.C.
AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 284-
URB. EL RANCHO MIRAFLORES - LIP
Teléfono: (01) 7153247
RUC: 20502335708

COTIZACION
No 001 - 0022251

Página 1 de 1

Señores: CLIENTE
Dirección: LIMA
Lugar Entrega:
RUC:
Teléfono:
Atención:
Forma de Pago: CONTADO

Emisión 18/11/2024
Moneda DOLARES AMERICANOS
Vendedor WALTER ALDAVE
Usuario: WALTER ALDAVE
Tipo de Cambio 3.807
Centro Costos 00000001

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UM	PRECIO.UNIT.	% DSCTO.	TOTAL
1	03363	ELECTROBOMBA JACUZZI S.0HP 5FB4-T TRIFASICA C/TRAMPA DE PELOS	5.00	UND	2,500.00	10.00	11,250.00
2	03375	ELECTROBOMBA JACUZZI PISCINA 15B-T 1.5HP TRIFASICA	3.00	UND	585.00	10.00	1,579.50
3	03380	ELECTROBOMBA JACUZZI PISCINA 20-T 2 0HP TRIFASICA	1.00	UND	750.00	10.00	675.00
4	04103	FILTRO DE ARENA VULCANO VC 100-26" CON VÁLVULA DE 6 VÍAS DE CONEXION 1 1/2"	3.00	UND	450.00	10.00	1,215.00
5	02037	CLORADOR AUTOMATICO DE TABLETAS CMP POWER CLEAN MINI 5TBL 75280-200-000	3.00	UND	115.00	10.00	310.50
6	11742	DESNATADOR 6" SIBRAPE CONEXIÓ 2" MOD 01120029	6.00	UND	105.00	10.00	567.00
7	01158	BOQUILLA RETORNO DIRECCIONAL 1 1/2" BLANCA SALIDA 1/2" CMP 25552-200-000	20.00	UND	8.00	10.00	108.00
8	01806	CANOPLA 1 1/2"X2" WALL FITTING ROSCA/EMBONE BLANCA CMP 25523-000-000	20.00	UND	8.00	10.00	144.00
9	06629	REJILLA DE FONDO 8" CMP GALAXY BLANCA 25537-000-000	5.00	UND	23.00	10.00	103.50
10	12483	REJILLA DE FONDO 12" X 12" WATERWAY MOD 640-4720 V	5.00	UND	140.00	10.00	630.00
11	01064	BOQUILLA DE BRONCE HI TECH PJL-150 A=191mm B=1-1/2" C=16mm C/RECTIFICADOR	52.00	UND	110.00	10.00	5,148.00
12	12115	REFLECTOR HYDROLED INOX UW-S4W-2RS 18X3W- DMX - RGB -24VAC 215ØEXT *229H, 6m cable	8.00	UND	250.00	10.00	1,800.00
13	12017	REFLECTOR HYDROLED INOX T/PICARON LJC-1128-2RS-9X3W- DMX RGB -24VAC-170ØEXT *35Ø INT*73H, 6M CABLE	44.00	UND	210.00	10.00	8,316.00
14	11324	CONTROLADOR LED P/REFLECTOR DMX512 MOD DMX500 RISE	5.00	UND	385.00	10.00	1,732.50

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

De lo antes expuesto se puede advertir además que, las partidas de cuarto orden del Presupuesto Adicional n.° 1: Pileta Central – Equipamiento Filtración (04.01.01.01) y Pileta Tipo 2 – Equipamiento Filtración (04.01.01.04) **(ver imagen n.os 2 y 3)**, presentan el mismo desarrollo de Análisis de Costos Unitarios, considerando los mismos recursos, cantidades y precios en mano de obra, materiales y equipo, con un valor de S/10 680,00, ello a pesar de que estas partidas son distintas entre sí y con distintas cantidades de metrado: una (1) Pileta Central y cuatro (4) Pileta Tipo 2, esto de acuerdo al resumen de metas físicas del expediente primigenio[16]; asimismo, los precios utilizados no tendrían justificación por no evidenciarse en el único formato de cotización adjunto al Expediente, Cotización n.° 001-0022251 de 18 de noviembre de 2024 **(Ver imagen n.° 4).**

Del título 05. Instalaciones eléctricas.

Se desprende también que, la memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias y electro-mecánicas de la justificación del Presupuesto Adicional n.° 1, se encuentra incompleta, debido a que solo se realizó el cálculo de la potencia de una (1) bomba hidráulica, siendo esta de 3.00 HP[17], pese a que en el desarrollo del presupuesto del Adicional n.° 1 que se consideraron partidas de obra que incluirían el suministro de: Tres (3) Electrobomba autocebante de 1.5 HP (05.01.01), seis (6) Electrobomba centrifuga de 5.5.HP (05.01.03), una (1) Electrobomba centrifuga de 7.5 HP (05.01.04) y una (1) Electrobomba centrifuga de 1.0 HP (05.01.06) **(ver imagen n.° 5)**; e imprecisa, debido a que el cálculo realizado de la potencia de la bomba hidráulica de 3.00 HP no indica el tipo de bomba hidráulica a emplearse, además a que sistema de impulsión correspondería.

Imagen n.° 5
Determinación de potencia de equipos eléctrico-mecánicos sin memoria de cálculo

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01

PROYECTO : ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

UBICACION : DPTO: JUNIN PROV: SATIPO DIST: SATIPO

FECHA DE PROY. : 14/10/2024

(…)

05	INSTALACIONES ELECTRICAS				86,860.11
05.01	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS				86,860.11
05.01.01	ELECTROBOMBA AUTOCEBANTE DE 1.5 HP INC/APOYO E INSTLACIÓN	und	3.00	2,276.13	6,828.39
05.01.02	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE 3 HP INC/APOYO E INSTLACIÓN	und	1.00	2,904.29	2,904.29
05.01.03	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE 5.5 HP INC/APOYO E INSTLACIÓN	und	6.00	9,566.54	57,399.24
05.01.04	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE 7.5 HP INC/APOYO E INSTLACIÓN	und	1.00	12,236.08	12,236.08
05.01.05	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE 1.0 HP INC/APOYO E INSTLACIÓN	und	1.00	2,205.54	2,205.54
05.01.06	FILTRO DE ARENA DE 26"	und	3.00	1,762.19	5,286.57

(…)

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

En ese sentido, es necesario indicar que la necesidad de realizar los cálculos para determinar la potencia y características de las bombas hidráulicas radica en que permitirá saber si la potencia identificada es necesaria para el sistema de impulsión intervenido, además de evitar sobrecargas, problemas como cavitación[18] o insuficiente alimentación de fluido eléctrico, a fin de optimizar el rendimiento y la eficiencia del sistema.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

[16] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 00168-2024-MPS/GM de 14 de mayo de 2024.
[17] Abreviatura en inglés de "horsepower", que significa "caballos de fuerza", es una unidad de medida que se utiliza para cuantificar la potencia de un motor o máquina.
[18] Formación de burbujas de vapor en un líquido, que puede ser perjudicial para una bomba hidráulica.

Además, los equipos electro - mecánicos resaltados en la imagen n.° 5, que fueron considerados en los análisis de Costos Unitarios no cuentan con sustento necesario, es decir con indagaciones de mercado necesarias que permitan verificar si los precios propuestos son acordes a los valores de mercado, siendo los que se consideraron los que se presentan a continuación:

Cuadro n.° 3
Precios de quipos eléctrico-mecánicos considerados en presupuesto sin sustento

Código	Material	Und.	Precio
480010005	Electrobomba Piscina 15B-T **1.5HP** Trifasica	1, 00	S/ 2 227, 09
480012402	Electrobomba Centrifuga **5.0HP** – Trifasica C/Trampa de Pelos	1, 00	S/ 9 517, 50
480012405	Electrobomba Centrifuga **7.5 Hp** – QE 375	1, 00	S/ 12 187, 04
480010006	Electrobomba Centrifuga **1.0HP** – CPm 600	1, 00	S/ 2 156, 50

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.
Fuente: Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Entonces, es necesario mencionar que el numeral 205.13 del artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), indica que: *"De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente* sustentados (...)", criterio que se estaría vulnerando.

Seguidamente, de la revisión del cálculo para determinar la capacidad nominal del Filtro de Arena, se advierte que este indicó que el valor del diámetro mínimo interior (Dt) del filtro de arena es de 456.158 mm, según la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Diámetro mínimo interno requerido para el Filtro de Arena según la memoria de cálculo

12.4. Selección del Filtro de Arena

La velocidad de filtración se define como el caudal por unidad de área que atraviesa el filtro. En el Sistema Internacional de unidades se emplea, generalmente, la unidad de m³/m²/h. Las velocidades de filtración recomendables se situan entre los 20 y 40 m³/m²/h. Para instalaciones de capacidad menor se admiten hasta 50 m³/m²/h disminuyendo el tamaño del filtro a recomendar.

Vf = Velocidad de Filtrado
Af = Area de Filtrado según el diametro interior
P = Perdida en Filtro
D_t = Diámetro interior

$$Vf = \frac{Q_b}{Af} \qquad Q_b := Q_b \cdot \frac{l}{s} \qquad Q_b = 4.903\ \frac{m^3}{hr} \qquad Af := 0.163 \cdot m^2$$

$$Vf := \frac{Q_b}{Af} = 30.078\ \frac{m}{hr} \qquad Vf := 30\ \frac{m}{hr}$$

$$P = 7 - 10\ mca$$

$$D_t := \sqrt{\frac{4 \cdot Q_b}{\pi \cdot Vf}} = 456.158\ mm \qquad \frac{\pi \cdot D_t^2}{4} = 0.163\ m^2$$

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Sin embargo, de acuerdo al Análisis de Costos Unitarios de la partida de obra de tercer orden: Filtro de Arena de 26" (05.01.06), se consideró como material al Filtro de arena de 26" (cod. 300010020), es decir se consideraría un filtro de arena de 660.40 mm de diámetro interno. En ese sentido, se podría considerar un equipo con mayor dimensión del requerido para garantizar la correcta eliminación de las impurezas y mantener la claridad de las fuentes de agua; sin embargo, este sobredimensionamiento podría incurrir en costos excesivos.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

De igual forma, se advierte que en el desarrollo del Análisis de Costos Unitarios de la partida de obra de tercer orden: Filtro de Arena de 26" (05.01.06), se consideró como precio unitario del Filtro de arena de 26" (cod. 300010020) el valor de S/1 713,15, según se aprecia la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Análisis de Costos Unitarios de la partida de obra Filtro de Arena de 26"

Partida:	05.01.06 FILTRO DE ARENA DE 26"			Rendimiento:1 und/Día		
				Costo Unit. por und		1,762.19
Código	**Descripción**	**Unid.**	**Recursos**	**Cantidad**	**Precio**	**Parcial**
MANO DE OBRA						**47.61**
470010001	Operario	hh	0.13	1.0000	27.82	27.82
470014472	Peón	hh	0.13	1.0000	19.79	19.79
MATERIALES						**1,713.15**
300010020	Filtro de Arena de 26"	und	-	1.0000	1,713.15	1,713.15
EQUIPO						**1.43**
370010001	Herramientas	%mo	-	3.0000	47.61	1.43

Fuente: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024.

Sin embargo, este monto difiere del proporcionado en la cotización n.° 001-0022251 de 18 de noviembre de 2024 por la empresa HIDRO WORKS S.A.C. **(ver imagen n.° 4)**, en la que se indica que el precio unitario para este equipo es de S/450,00, por lo que no se estaría considerado los precios unitarios obtenidos a través de la indagación de mercado para la elaboración del presupuesto de Adicional n.° 1, estando estos sobrestimados.

Cabe mencionar que, mediante Informe n.° 057-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS, de 18 de noviembre de 2024, la responsable de evaluación de proyectos de la subgerencia de Obras Públicas[19], remitió opinión técnica del Expediente advirtiendo inicialmente que el referido documento, entre otros, no contaba con cotizaciones, conllevando a que la relación de insumos no cuente con sustento, **(ver imagen n.° 8)**; tales observaciones fueron comunicadas a los representantes comunes del Consorcio Plaza Satipo, contratista, y Consorcio Satipo, supervisión, mediante la carta múltiple n.° 00287-2024-MPS/GDUI-SGOP de 20 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

(Ver imagen en la siguiente página)

[19] Arq. Raquel Selene Chuquillanqui Paucar.

Imagen n.° 8
Revisión inicial del contenido mínimo del Expediente

REVISION N° : 01	FECHA: NOVIEMBRE 2024		
CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A EVALUAR			
DESCRIPCIÓN	CONTIENE		ESTADO / OBSERVACIONES
	SI	NO	
INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA	X		
1. FICHA TECNICA	X		
2. MEMORIA DESCRIPTIVA	X		
3. ANTECEDENTES	X		
4. JUSTIFICACION		X	No sustenta la necesidad de las todas las partidas (cuaderno de obra).
5. PRSUPUESTO ANALITICO	X		
6. DOCUMENTOS	X		
Panel fotográfico, con impresión alta resolución		X	No presenta
Copia del cuaderno del cuaderno de obra	X		
Cotizaciones		X	No presenta
7. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS	X		
8. RELACION DE INSUMOS	X		No tiene sustento de las cotizaciones.
9. PLANILLA DE METRADOS	X		
10. ESPECIFICACIONES TECNICAS	X		
11. CUADRO COMPARATIVO	X		
12. PORCENTAJE DE INCIDENCIA	X		
13. CRONOGRAMA DE OBRA	X		
3.1 Calendario de requerimiento de materiales	X		
3.2 Calendario de requerimiento de mano de obra	X		
3.3 Calendario de avance de obra valorizado	X		
3.4 Programación Gantt	X		
14. PLANOS	X		

Fuente: Informe n.° 057-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS de 18 de noviembre de 2024.

Seguidamente, mediante Carta n.° 029-SO-CS/2024, de 27 de noviembre de 2024, el representante legal del Consorcio Satipo[20], la supervisión, remitió a la Entidad el Informe n.° 26-2024/JS, de 26 de noviembre de 2024, mediante el cual el supervisor[21] de obra, emitió opinión y conformidad al Expediente, entendiéndose subsanadas las observaciones inicialmente realizadas por la Evaluador de proyectos de la subgerencia de Obras Públicas; sin embargo, el levantamiento de observaciones, respecto a la limitada justificación de la relación de insumos, únicamente habría consistido en adjuntar el formato de Cotización n.° 001-0022251 de 18 de noviembre de 2024 emitido por la empresa HIDRO WORKS S.A.C. **(ver imagen n.° 4)**, sin haberse realizado un nuevo desarrollo de los Análisis de Costos Unitarios de las partidas involucradas en el Adicional de obra n.° 1, para lo cual era necesario considerar los nuevos precios unitarios que indicaban la cotización antes mencionada, por lo que el presupuesto de este debió modificarse y ajustarse a los costos de indagación de mercado obtenido; por ello los precios unitarios de la cotización n.° 001-0022251 no se ven reflejados en los Análisis de Costos Unitarios de las partidas de obra del Adicional n,° 1.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

Del título 04. Vereda y Pavimento

Asimismo, de la revisión de los actuados del Expediente, se evidencia que el Residente de obra, mediante informe n.° 012-2024-JCG/RESIDENTE DE OBRA[22] de 24 de octubre de 2024 remitió a la supervisión el Expediente, indicando en el numeral 5.3. Pavimento Adicional, del título 5. Justificación técnica y detalle de los componentes del adicional, de la Justificación, lo que a continuación se transcribe:

[20] Señor Jacson Valles Vega.
[21] Señor Franc Rubén Huisa Quispe
[22] Remitido al representante común de Consorcio Satipo, Señor Jacson Valles Vega, mediante Carta n.° 0020-2024/CPS-POPM de 24 de octubre de 2024, por el representante legal del Consorcio Plaza Satipo, señor Jhon Ronal Lago Silva.

"(…)
5.3. PAVIMENTACION ADICIONAL
a. Descripción del Problema y Observaciones
El expediente técnico no incluyó la pavimentación del área colindante con el Jr. Augusto B. Legía, una zona de acceso vehicular y peatonal clave para la conectividad de la plaza (…)

b. Solución Propuesta
*Se propone una extensión de **pavimentación** en esta área, **utilizando una subbase** de mezcla de arena y grava, compactada para garantizar la estabilidad. Esto se complementará **con una capa de asfalto caliente** que asegurará la durabilidad del pavimento, mantenimiento, la estética y funcionalidad del entorno.*
(…)" (La negrita y subrayado es agregado).

Seguidamente, el supervisor de obra mediante informe n.° 26-2024/JS[23] de 26 de noviembre de 2024 comunicó ante la Entidad la conformidad del Expediente, indicando en el literal c) del título IV. Descripción del Proyecto, de su informe, lo siguiente:

"(…)
*Se requiere la construcción de obras complementarias, **la construcción de pavimento y cuneta** en la calle Augusto Beleguia sección 1.32m aprox de ancho, para el ingreso de vehículos al estacionamiento proyectado en el parque, **la construcción de veredas** para acceso al Busto ornamental antiguo que está ubicado en el centro del Grass*

PAVIMENTACIÓN
- *TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO*
- *CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL*
- *ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES*
- *ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO C/MAQUINARIA D=5KM*
- *BASE GRANULAR E=0.20M*
- *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS*
- *CONCRETO fc = 280 kg/cm² EN PAVIMENTOS*
- *COLOCACION DE CONCRETO*
- *TERMINACION SUPERFICIAL: BARRIDO*
- *APLICADO DE CURADO DE CONCRETO*
- *RELLENO DE JUNTAS*

CUNETAS
- *TRAZO, NIVELES Y REPLANTE*
- *CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL*
- *ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES*
- *ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO C/MAQUINARIA D=5KM*
- *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETAS*
- *CONCRETO fC=175 kg/cm² EN CUNETAS, INC. ACABADO*
- *APLICADO DE CURADO DE CONCRETO*
- *RELLENO DE JUNTAS*

(…)" (La negrita y subrayado es agregado).

Entonces, del informe del residente de obra, se desprende que se presentó un expediente de adicional considerando la propuesta de ejecutar un **pavimento flexible**, entendiéndose que esta estaría compuesta por una subbase, base granular y carpeta asfáltica en caliente, sin hacer mención la necesidad de construir cunetas para el desvió y tránsito de aguas

[23] Remitido a la Entidad mediante carta n.° 029-SO-CS/2024 de 27 de noviembre de 2024, por el representante común del Consorcio Satipo, señor Jacson Valles Vega

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

pluviales, salvo en el asiento de obra n.° 229 de 20 de noviembre de 2024 del cuaderno de obra, en el que se hizo la consulta al supervisor sobre prestaciones adicionales de obra, en la que se indicó respecto al pavimento y cuneta pluvial lo siguiente: *"Es necesario realizar trabajos de pavimentación y cuenta pluvial en el tramo JR. AUGUSTO B. LEGIA por motivos que estas partidas no fueron contempladas en el expediente técnico (...)".*

Sin embargo, el supervisor de obra, emitió conformidad al expediente de adicional considerando un diseño de pavimento distinto al propuesto por el residente de obra, siendo este de un pavimento rígido, toda vez que involucra las partidas de obra de base granular e=0.20m y concreto f¨c=280 kg/cm^2 en pavimentos; asimismo, consideró la construcción de cunetas y veredas; no obstante, las partidas de obra que involucrarían la construcción de este último no fueron desarrolladas en el presupuesto de adicional de obra, que de ser necesarias limitarían el cumplimiento de la finalidad publica del proyecto de inversión.

Finalmente, se advierte que no se evidenció la identificación del método de diseño estructural utilizado para el desarrollo de la propuesta de pavimento rígido, ni los cálculos de diseño, siendo que estos son necesarios para determinar las dimensiones y materiales mas adecuados para soportar las cargas de transito vehicular; en ese sentido, es necesario mencionar que la Norma CE.010 "Pavimentos Urbanos", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010, que fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, diseño, materiales, construcción, control de calidad e inspección de pavimentos urbanos en general, indica en el Capítulo 4. Diseño estructural de Pavimentos urbanos, que el diseño estructural se efectuará considerando los siguientes factores:

> *"(...)*
> *a) Calidad y valor portante del suelo de fundación y de la sub-rasante.*
> *b) Características y volumen del tránsito durante el período de diseño.*
> *c) Vida útil del pavimento.*
> *d) Condiciones climáticas y de drenaje.*
> *e) Características geométricas de la vía.*
> *f) Tipo de pavimento a usarse.*
> *(...)"*

Expediente no presenta formula polinómica

Entendiéndose que, de conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para aprobar y ejecutar una prestación adicional de obra, resulta necesario contar con el expediente técnico de adicional de obra; en ese sentido, cabe anotar que a partir de la definición dada por el Anexo n.° 1 del Reglamento, en la que entre otros se define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*, además entendiéndose que una prestación adicional implica la ejecución física de una "porción" de obra, se puede deducir cuál es el contenido mínimo del expediente técnico de adicional de obra, la cual entre otros, debe de contener la formula polinómica.

Asimismo, de acuerdo al numeral 205.14 del artículo antes mencionado, el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales, las cuales según al numeral 195.3 del artículo 195°. Reajustes, estos: *"(...) se reajustan con **su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional**".*

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

En ese sentido, y de la revisión del Expediente, se puede advertir que este no presenta el desarrollo de la formula polinómica, lo que limitaría que se pueda aplicar adecuadamente la fórmula de reajuste que permitirá medir la variación del precio de los insumos de la prestación adicional de obra en el lapso comprendido entre la fecha del presupuesto base (presupuesto de adicional de obra) y el mes de la valorización correspondiente, y se incurra en gastos mal formulados.

b) Criterio

La situación expuesta viene vulnerando la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones.**

"(…)
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en obra.
(…)
193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.
(…)

Artículo 195. Reajustes.
(…)
195.3. Las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional."
(…)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
(…)
205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (…)"

- **Norma Técnica de Edificaciones CE.010 "Pavimentos Urbanos" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.**

"(...)
4.2. DISEÑO ESTRUCTURAL
4.2.1 En cualquier caso se efectuará el diseño estructural considerado los siguientes factores:
a) Calidad y valor portante del suelo de fundación y de la sub-rasante.
b) Características y volumen del tránsito durante el período de diseño.
c) Vida útil del pavimento.
d) Condiciones climáticas y de drenaje.
e) Características geométricas de la vía.
f) Tipo de pavimento a usarse.
(...)"

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta generaría el riesgo de incurrir en el pago de partidas de obra mal ejecutadas y sobrevaloradas, así como de no garantizar la funcionalidad de las instalaciones y de no cumplir con la finalidad pública del proyecto.

2.2. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL TÉCNICO Y CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Satipo, se tiene el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 20 de diciembre de 2024, suscrito por representantes de la Entidad[24], el contratista ejecutor[25] y la supervisión[26], el cual, entre otros, estableció los siguientes acuerdos:

> *"(…)*
> *ACUERDAN:*
> *(…)*
> *Segundo: Por mutuo acuerdo de las partes, debido a las condiciones de interrupción para el desarrollo normal de los trabajos, se acuerda la suspensión de plazo de ejecución de obra hasta que se logre superar dicha causal o la entidad vea conveniente, notificar un día antes el reinicio de obra.*
> *Cuarto: El tiempo de suspensión plazo, no otorga al contratista derecho al reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.*
> *Quinto: En concordancia con el "142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."*
> *Sexto: Siendo las 10:00 a.m. del día 20 de diciembre del 2024, se procede firmar en señal de conformidad, aceptación y pleno conocimiento de todos y cada una de las cláusulas descritas en los numerales anteriores (…)*
> *(…)"*

Entonces, se advierte que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra n.° 1 inicia el 20 de diciembre de 2024 debido a posibles condiciones que limitarían el desarrollo normal de los trabajos de ejecución en la obra.

Ahora bien, de la inspección física realizada a la Obra el 11 de febrero de 2025, la cual se documentó mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL, suscrita por representantes del OCI y de la Entidad[27], se anotó, entre otros, las siguientes observaciones y comentarios:

> *"(…)*
> *1. La Obra se encuentra suspendida desde el 20 de diciembre de 2024 (…)*
> *(…)*

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

[24] Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Señor Alain Geismar Chávez Utos, y Sugerente de Obras Públicas, Señor Cristopher Emerson Lapa Ramos.
[25] Representante Legal, señor Jhon Ronal Lago Silva, y Residente de Obra, Señor José Luis Calixto Gavino.
[26] Representante Legal, señor Jacson Valles Vega, y Supervisor de Obra, señor Franc Rubén Huisa Quispe.
[27] Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Señor Alain Geismar Chávez Utos, y Sugerente de Obras Públicas, Señor Willard Christian Sierra Carhuamaca

4. Se evidenció la realización de trabajos recientes de tarrajeo de superficies en la base de la pileta principal a pesar que la obra se encuentra suspendida.

(…)"

Asimismo, se adjuntó, entre otras, las siguientes imágenes que evidencian los trabajos recientes de colocación de acabados.

Imágenes n.os 9 y 10
Trabajos de acabados en la base de la pileta principal

Trabajos recientes de tarrajeo de superficies en la base de la pileta principal a pesar que la obra se encuentra suspendida

Fuente: ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL de 11 de febrero de 2025.

De lo expuesto, el contratista estaría ejecutando trabajos en la obra mientras esta se encuentra suspendida, y que a la fecha de realizada la inspección se mantenía en ese estado; por lo que los trabajos de acabados vendrían realizándose sin contar con la dirección técnica del residente y supervisor de obra, a pesar de que el OCI, mediante Oficio n.° 000054-2025-CG/OC0414 de 7 de febrero de 2025, comunicó y recordó a la Entidad respecto a obras con plazo de ejecución suspendidas que:

"(…), es necesario señalar respecto a las obras cuyos plazos de ejecución se encuentre suspendida, el numeral 142.7[28] del artículo 142° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[29], establece que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento (…)"; asimismo, el numeral 178.1 del artículo 178°[30] indica que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (…)", (lo subrayado es agregado).

*Además, cabe precisar que **la suspensión del plazo de ejecución de obra implica la paralización total de todas las actividades de ejecución**, por lo que su representada*

[28] Numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.
[29] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.
[30] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

y las dependencias involucradas deberán de verificar el cumplimiento de la normativa relacionada y documentos contractuales vigentes.
(…)"

Asimismo, cabe precisar que, al no haberse considerado en el contrato de ejecución de obra la aplicación de penalidad por realizar trabajos de partidas contractuales durante la suspensión de obra, el no contar con la dirección técnica del residente de obra y supervisor de obra, conllevaría a que el contratista esté incurriendo en posible aplicación de penalidades relacionadas a la ausencia de los mismos y al no garantizar la calidad de la ejecución de la obra, según lo señalado en el Contrato de ejecución de obra n.º 011-2024-MPS/GM de 11 de julio de 2024.

Finalmente, de lo expuesto se advierte que, pese a que el plazo de ejecución de obra se encuentra suspendida, el contratista ha realizado trabajos correspondientes a partidas de la Obra sin la dirección técnica del residente ni del supervisor de obra.

b) Criterio

La situación expuesta viene vulnerando la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones.**

"(…)
Artículo 142. Plazo de ejecución contractual.
(...)
142.7. *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento (…) (*), (lo subrayado es agregado).*
(*) Numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.
(…)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución (*).
178.1. *Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (…) (*), (lo subrayado es agregado).*
(*) Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.º 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022
(…)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.
187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (…)"*

c) Consecuencia

La situación descrita, podría afectar el control y calidad de la obra, así como la inaplicación de penalidades.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

2.3. LA ENTIDAD NO MANTIENE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

a) Condición

Conforme a la Directiva n.° 005-2023-CG/GMLP "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, la información que la entidad debe registrar en el citado Sistema, está referida a todo tipo de obra pública y comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación, que es de cumplimiento obligatorio; siendo responsabilidad de la entidad registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance, conforme al numeral 7.4.1.2 de la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL; estando las entidades públicas obligadas a efectuar el registro en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS a cargo de la Contraloría General de la República.

Asimismo, en el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

En ese sentido, de la consulta realizada en el sistema INFOBRAS, de la inspección física realizada el día 11 de febrero de 2025 documentada mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL y de la información proporcionada en el informe n.° 0104-2025-MPS/GDUI-SGOP[31] de 20 de enero de 2025, en la que se indicó respecto a la Obra que: *"Se encuentra suspendida con fecha 20 de diciembre del 2024"* registrando un avance ejecutado de *"80.35% al mes de noviembre"*, se evidencia que el registro de información en el sistema INFOBRAS se encuentra desactualizada, manteniendo el registro del estado de ejecución como "En Ejecución", con un avance físico de 79.66% al mes de noviembre de 2024.

Lo señalado anteriormente, se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la siguiente página)

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

[31] Suscrito por el subgerente de Obras Públicas, señor Willard Christian Sierra Carhuamaca.

Imagen n.° 11
Resumen ejecutivo de obra

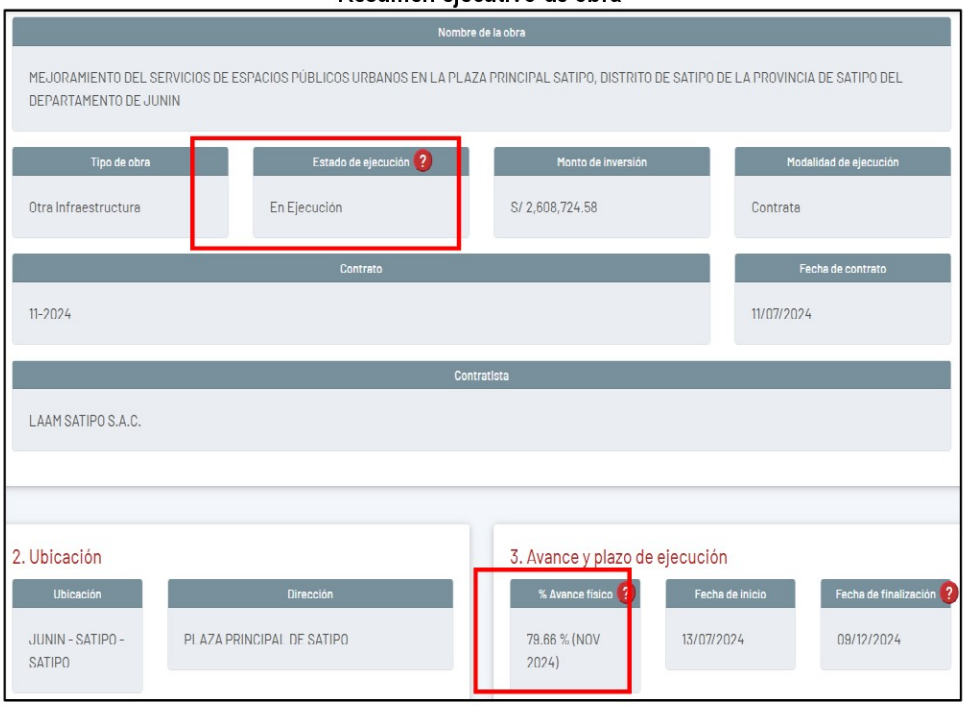

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, verificado el 25 de febrero de 2025.
Dirección Electrónica: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no mantiene actualizada la información de la Obra en el sistema de INFOBRAS, conforme lo establecido en la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", por lo que corresponde registrar la información que se encuentre pendiente.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

b) Criterio

La situación expuesta viene vulnerando la siguiente normativa:

- **Directiva N° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, aprobada con Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG del 19 de mayo de 2023**

"(…)
6. DISPOSICIONES GENERALES
(…)
6.4. Responsabilidades
(…)
a) Entidades Pública a cargo de la ejecución de obras públicas
Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*

(…)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(…)
7.4. Registro de información de obras públicas

(…)
7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera
Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.
(…)
El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado al avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.
(…)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Información de Obras Públicas "INFOBRAS", así como la transparencia, el acceso a la información pública y control social en el seguimiento de las obras públicas y limita el acceso de la ciudadanía y entidades fiscalizadores, a la información veraz y real sobre las obras públicas que viene ejecutando la Entidad.

III DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

IV CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1 y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal Satipo, distrito de Satipo de la provincia de Satipo del departamento de Junín"", se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Satipo el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio denominada: "Expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1 y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal Satipo, distrito de Satipo de la provincia de Satipo del departamento de Junín"", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Satipo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Satipo, 26 de febrero de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2025 19:54:08 -05:00

Axl Giancarlo Santiago Achachau
Integrante de la Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2025 19:58:19 -05:00

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Satipo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN DE OBRA ESTARÍAN PERMITIENDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y PRECIOS QUE NO COINCIDEN CON LAS COTIZACIONES, PUDIENDO GENERAR SOBRECOSTOS Y PONIENDO EN RIESGO LA FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 01225-2024-GM/MPS de 10 de diciembre de 2024
2	Contrato de ejecución de obra n.° 011-2024-MPS/GM de 11 de julio de 2024
3	Contrato de consultoría de obra n.° 012-2024-MPS/GM de 25 de julio de 2024
4	Resolución Gerencial n.° 0274-2024-GDUI/MPS
5	Acta de visita de inspección N.° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL de 11 de febrero de 2025
6	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 20 de diciembre de 2024
7	Asiento de obra n.° 229 de 20 de noviembre de 2024
8	Asiento de obra n.° 232 de 21 de noviembre de 2024
9	Informe n.° 25-2024/JS de 22 de noviembre de 2024
10	Carta n.° 027-SO-CS/2024 de 22 de noviembre de 2024
11	Cotización n.° 001-0022251 de 18 de noviembre de 2024
12	Informe n.° 057-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS de 18 de noviembre de 2024
13	Carta múltiple n.° 00287-2024-MPS/GDUI-SGOP de 20 de noviembre de 2024.
14	Carta n.° 029-SO-CS/2024, de 27 de noviembre de 2024
15	Informe n.° 26-2024/JS de 26 de noviembre de 2024
16	Informe n.° 012-2024-JCG/RESIDENTE DE OBRA de 24 de octubre de 2024
18	Asiento de obra n.° 229 de 20 de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 19:54:29 -05:00

2. **EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL TÉCNICO Y CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 20 de diciembre de 2024.
2	Acta de visita de inspección N° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL de 11 de febrero de 2025.
3	Oficio n.° 000054-2025-CG/OC0414 de 7 de febrero de 2025.
4	Contrato de ejecución de obra n.° 011-2024-MPS/GM de 11 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 20:00:01 -05:00

3. **LA ENTIDAD NO MANTIENE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Acta de visita de inspección N° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL de 11 de febrero de 2025.
2	informe n.° 0104-2025-MPS/GDUI-SGOP de 20 de enero de 2025.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.° 001-2025/PLAZAPRINCIPAL

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Siendo las 11:58 horas del día 11 de febrero de 2025, reunidos en las inmediaciones de la plaza principal de Satipo, ubicado en distrito Satipo, provincia de Satipo y región Junín, lugar en donde se viene ejecutando la obra: **"Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal de Satipo, distrito de Satipo de la provincia de Satipo del departamento de Junín"** con Código Único de Inversión n.° 2615232, en adelante "la Obra", se reunieron:

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Junín:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Víctor Junior Lizarraga Guerra	Gerente Regional de Control Junín	41360706
Miguel Cristian Montes Córdova	Supervisor de del Órgano de Control Institucional	45095420

Por parte del Órgano de Control Institucional de Satipo

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Zosimo Samuel Yauri Curasma	Jefe del Órgano de Control Institucional	45885680
Axl Giancarlo Santiago Achachau	Auditor	72965611
Yerson Joel Egoavil Aliano	Técnico I en Control Simultáneo	73752104

Por parte de la Entidad:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Alain Geismar Chávez Utos	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	47864277
Willard Christian Sierra Carhuamaca	Subgerente de Obras Públicas	72741477

Por parte de la Supervisión*:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Franc Rubén Huisa Quispe	Supervisor de Obra	42227874

* Contratado mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 012-2024-MPS/GM, de 25 de julio de 2024.

Entonces, estando presentes las citadas personas se procedió a realizar la inspección física de la Obra anotando las siguientes observaciones y comentarios:

1. La Obra se encuentra suspendida desde el 20 de diciembre de 2024, registrando un avance físico de 80.35% al mes de noviembre, esto último de acuerdo al informe n.° 0104-2025-MPS/GDUI-SGOP[1] de 20 de enero de 2025.
2. Existen trabajos pendientes a ejecutarse tales como: colocación de tapas de cajas de control y cámaras de inspección de desagüe pluvial, colocación de granito en obras de arte correspondientes a la base de la pileta principal, tendido de adoquines de concreto en el perímetro de la plaza principal, así como las correspondientes a "Estructuras Metálicas" (Ítem 02.05), entre estas, montaje de pérgolas; además de la colocación de equipos eléctricos y mecánicos.
3. La Entidad viene realizando coordinaciones con la empresa Electrocentro S.A., a fin de garantizar el adecuado suministro de energía eléctrica.
4. Se evidenció la realización de trabajos recientes de tarrajeo de superficies en la base de la pileta principal a pesar que la obra se encuentra suspendida.
5. De acuerdo a lo manifestado por el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la ejecución de obra reiniciará el 12 de febrero de 2025, previa comunicación con el contratista.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 17:38:02 -05:00

SANTIAGO ACHACHAU, GIANCARLO
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 286321

[1] Suscrito por el subgerente de Obras Públicas, señor Willard Christian Sierra Carhuamaca.

Finalmente, se debe precisar que, los detalles han quedado registrados en la(s) evidencia(s) fotográfica(s) que se anexa a la presente Acta.

Siendo las 12:30 horas del mismo día, se da por concluida la visita de control de obra, emitiéndose cuatro (4) ejemplares, suscritos en señal de conformidad y voluntad propia por los representantes del OCI, representante(s) de la Entidad, representante(s) del contratista y representante(s) de la supervisión.

Representantes de la Entidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
MG. ING. ALAIN GEISMAR CHAVEZ UTOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Civil Willard C. Sierra Carhuamaca
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

Representantes de la Supervisión:

Representantes del Órgano de Control Institucional:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
CPC. ZOSIMO S. YAURI CURASMA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD ENTIDAD 0474

SANTIAGO ACHACHAU AXL GIANCARLO
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 208321

73752104.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 17:38:02 -05:00

Evidencias fotografías

Fotografías n.os 1 y 2

Trabajos pendientes a ejecutar: colocación de tapas de cajas de control y cámaras de inspección de desagüe pluvial

Fotografías n.os 3 y 4

Trabajos pendientes a ejecutar: montaje de pérgolas, colocación de adoquines de concreto y construcción de cámara de inspección de desagüe pluvial.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 17:38:02 -05:00

SANTIAGO ACHACHAU GIANCARLO
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 293321

Fotografías n.os 5 y 6

Trabajos pendientes a ejecutar: Empalme de accesorios eléctricos en los sistemas de iluminación, los cuales se encuentran expuestos y sin protección.

Fotografías n.os 7 y 8

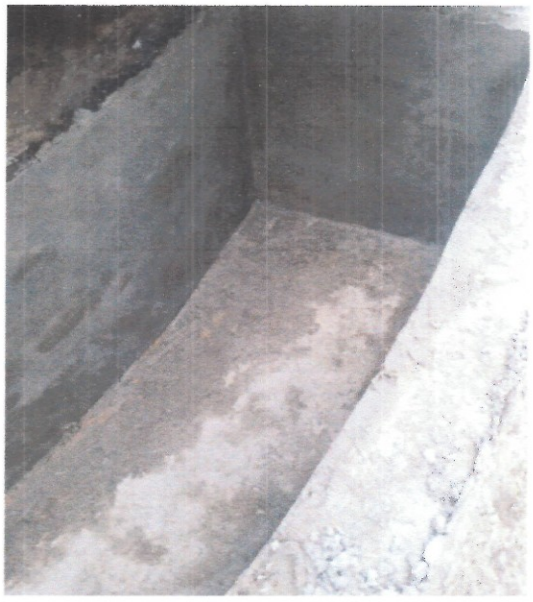

Se evidenció la realización de trabajos recientes de tarrajeo de superficies en la base de la pileta principal a pesar que la obra se encuentra suspendida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SATIPO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS - SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO

SANTIAGO ACHACHAU GIANCARLO
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 286321

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por SANTIAGO ACHACHAU Axl Giancarlo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 17:38:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2025 20:12:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000077-2025-CG/OC0414
EMISOR	:	ZOSIMO SAMUEL YAURI CURASMA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR AUGUSTO MEREA TELLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivo del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1 y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal Satipo", se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de oficio N° 005-2025-OCI/0414-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146674403**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0414-02-001-001
2. OFICIO-000077-2025-OC0414
3. INFORME 005-2025-OCI 0414-SOO[F][F][F][F]
4. Acta de inspección[F]

NOTIFICADOR : ZOSIMO SAMUEL YAURI CURASMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8A19UGB**

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2025 20:10:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0414-02-001-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000077-2025-CG/OC0414
EMISOR	:	ZOSIMO SAMUEL YAURI CURASMA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR AUGUSTO MEREA TELLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146674403
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	28

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivo del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1 y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal Satipo", se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de oficio N° 005-2025-OCI/0414-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000077-2025-OC0414
2. INFORME 005-2025-OCI 0414-SOO[F][F][F][F]
3. Acta de inspección[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **84I83XT**

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2025 16:49:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Satipo, 26 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000077-2025-CG/OC0414

Señor:
Cesar Augusto Merea Tello
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Satipo
Jr. Colonos Fundadores N° 312 Mz. 21 Lt. A
Junín/Satipo/Satipo

Asunto : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/0414- SOO.

Referencia : **a)** Artículo 8 de la Ley 2778, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivo del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n° 1 y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Principal Satipo, distrito de Satipo de la provincia de Satipo del departamento de Junín"", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/0414-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Zosimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Satipo
Contraloría General de la República

(ZYC/asa)

Nro. Emisión: 00111 (0414 - 2025) Elab:(U24375 - 0414)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VJVGAQO**